

**Resolución N° 012**  
**(31 de Marzo de 2013)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS GUÍAS DE URGENCIAS EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL**

La representante legal de SOCIMEDICOS S.A.S a su vez, gerente de la IPS CLÍNICA SAN RAFAEL (establecimiento de comercio de la sociedad) en uso de las atribuciones conferidas en los estatutos de la sociedad elaborados de común acuerdo por los accionistas que le conforman el día 17 de febrero del año 2012.

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con las recomendaciones del ministerio de Salud y Protección Social para garantizar la calidad de la atención a todos los usuarios dentro de las buenas prácticas clínicas, permitiendo brindar atención con la mas alta evidencia científica actual y unificación de criterios médicos y terapéuticos.

Fortaleciendo las buenas prácticas clínicas.

Facilitando los procesos de evaluación lo demás que se considere dentro del plan obligatorio de auditoría para el mejoramiento continuo de la calidad propuesto por la CLÍNICA SAN RAFAEL , se establece que debe adoptarse las guías medicas para el manejo de urgencias.

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Que el objetivo principal es brindarle a los usuarios un adecuado manejo medico y terapéutico basados en la evidencia científica actual.

**Artículo 2°:** Que las guías para el manejo de urgencias en sus tomos I, II Y III se aplicaran en cualquiera de las áreas asistenciales en que se les requiera.

**Artículo 3°:** Que dichas guías, se socializaran y evaluaran al personal médico de la institución con el fin que orientes los manejos clínicos y conductas terapéuticas que beneficien al paciente en su condición médica.

**Artículo 4°:** Que dichas guías se evaluaran en la auditoria realizadas a las historias clínicas y que el médico que considere otra alternativa por fuera de estas debe justificar su actuar siempre basado en literatura con evidencia medica.

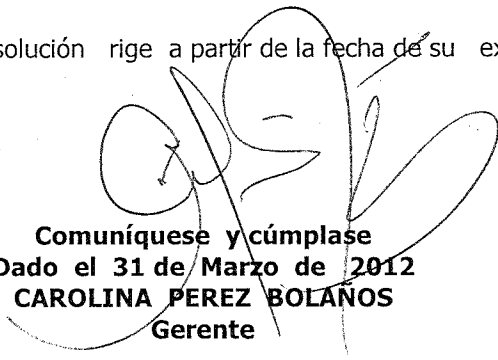
**Artículo 5°:** Revisar sistemáticamente los casos reportados como irregularidades en la prestación de los servicios o que se salgan de los criterios establecidos en las guías medicas.

**Artículo 6°:** Dada la naturaleza y lo dinámico de la ciencia actual dichas guías deben actualizarse y soportarse con evidencia medica según la recomendación del ministerio de salud en un periodo aproximado de dos años.

**Artículo 7°:** Las guías se sustituirán, modificaran o eliminaran mediante acto administrativo con la aprobación de la gerencia y la dirección médica de la institución soportado dicho acto con el acta en que se especifique lo realizado.



**Artículo 8°:** la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



**Comuníquese y cúmplase**  
**Dado el 31 de Marzo de 2012**  
**CAROLINA PEREZ BOLANOS**  
**Gerente**

